



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1759316/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 666/18 (RESOL-2018-666-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 23 y 24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **459/18 y 460/18** Respectivamente.-



Entre **MONDELEZ ARGENTINA S.A.** con domicilio en Henry Ford 3200, Ricardo Rojas, Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Damián Cayetano Pascual, DNI 22.470.269, en carácter de apoderado, según poder suficiente que en copia simple acompaña al presente y sobre cuya validez y vigencia presta formal juramento constituyendo domicilio en Av. Belgrano 990, piso 9, C.A.B.A., por una parte (en adelante LA EMPRESA) y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, Filial Pcia. De Buenos Aires (en adelante el SINDICATO), con domicilio en Juan de Garay 431, Quilmes representada en este acto por Daniel Antonio Leo en su carácter de Secretario Gremial, los Sres., Silvia Echicaguala, Mauro Lemos, y Martín Salagoity en su carácter de Delegados en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes acuerdan:

**PRIMERO:** Ante la solicitud formulada por el Sindicato y la Comisión Interna a la Empresa, y dentro del contexto del Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo suscripta por el Gobierno Nacional, CGT y varias cámaras de distintas actividades empresariales (que como Anexo se agrega a la presente); Mondelez Argentina otorgará al personal dependiente de la Empresa, comprendido en el CCT 244/94 que prestan servicios en el establecimiento sito en Ruta Provincial 40 Km 67 Gral. Las Heras Provincia de Buenos Aires; una suma no remunerativa de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) atendiendo a la proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Dicha suma se abonará, previa homologación, el día 23 de diciembre de 2016.

Tratándose de un pago por única vez, el mismo no implica habitualidad ni reiteración automática en el futuro.

**SEGUNDO:** Asimismo las partes acuerdan que serán también alcanzados por este beneficio los empleados que desempeñan bajo la categoría de repositores del CCT 244/94, que prestan servicios en la Pcia. De Buenos Aires.

**TERCERO:** Ambas partes acuerdan que la suma antedicha incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia cualquier beneficio o bono relacionado con las festividades de Navidad, Año Nuevo o dentro del contexto del Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo referida en la cláusula anterior, sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquiera sea su modalidad de aplicación; así como cualquiera de los beneficios antes mencionados que en el futuro pudieran ser acordados mediante negociación colectiva en los términos de la ley 14.250, sean estos remunerativos o no.

**CUARTO:** Ambas partes entienden que el compromiso económico asumido es sustentable en la medida en que se mantenga el respeto de los derechos mutuos, la normalidad de los procesos productivos y la paz social; compromiso que el STIA se compromete a respetar hasta el fin del corriente año, quedando supeditado el pago de la suma indicada en la cláusula primera al respeto de dicho compromiso.

En la Ciudad de Las Heras, a los 19 días del mes de diciembre de 2016 se firman 3 ejemplares iguales en prueba de conformidad

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Echicaguala. S

*[Handwritten signature in blue ink]*  
kraft foods  
DAMIÁN PASCUAL  
Coordinador de RRL



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
A.N.R.T. - MTE y S.S.

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE Nº 1.759.316/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año 2017, siendo las 14,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** el Sr. Daniel Antonio LEO en carácter de Secretario Gremial y miembro de la Comisión negociadora, Mario Adolfo MIROGLIO en carácter de Secretario de Higiene y Seguridad y miembro de la Comisión Negociadora, Martín Horacio SALAGOITY, Horacio Aníbal NAVARRO y Mauro Javier LEMOS todos en carácter de Delegados del Personal y miembros de la Comisión Negociadora con la asistencia letrada de la Dr. Norberto Carlos LUNA por una parte y por la otra la Empresa **MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Dr. Damián Cayetano PASCUAL en carácter de apoderado y miembro de la Comisión Negociadora, con la asistencia letrada del Dr. Raúl ALZUARTE.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, cedida la palabra a **ambas partes en conjunto** estas RATIFICAN los acuerdos acompañados a fs. 23 y fs. 24 de las presentes actuaciones, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Cedida la palabra a la **parte empresaria**, ésta manifiesta designa como miembro de la Comisión Negociadora – conforme las facultades otorgadas por poder adunado a fs. 17/22 – al Sr. Damián Cayetano PASCUAL (M.I. Nº 22.470.269), con lo que se cierra el acto siendo las 15,00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

**PARTE GREMIAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Handwritten signatures of the representatives from both the union and the company, including the name NAVARRO H. at the bottom left.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 666/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.